



CONSEJO ACADEMICO

Acuerdo Académico No.019

“Mediante el cual se fijan criterios para la selección y admisión de estudiantes a la Universidad”

El Consejo Académico de la Universidad Del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política Nacional y la Ley 30 de 1992 en su artículo tercero, consagran la autonomía universitaria, con fundamento en la cual la Universidad puede darse sus propios reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo No. 008 de junio de 1998, emanado del Consejo Superior, éste órgano directivo tiene la función de adoptar los estatutos, las estructuras y las reformas que en ella se introduzcan.

Que la ley 30 de 1992 otorga autonomía a las instituciones de educación superior para fijar sus políticas de desarrollo académico y sus reglamentos y normas internas.

Que en la actual etapa de su vida institucional la Universidad del Magdalena ha encaminado todos sus esfuerzos para lograr la excelencia académica en todos sus programas y proyectos.

Que durante el Proceso de Reforma Académica 2001 que se adelanta en la Universidad se ha identificado que la calidad de los procesos formativos desarrollados en cada uno de los programas académicos, depende en gran medida de los procesos de selección y admisión de estudiantes en la institución.

Que es necesario, para los procesos de selección y admisión de estudiantes definir criterios y procedimientos que permitan al estudiante y a la Universidad conocer con la mayor certeza posible cuales son las condiciones académicas y personales de los estudiantes admitidos para adelantar estudios profesionales en la institución.



CONSEJO ACADEMICO

Acuerdo Académico No.019

Que es competencia del Consejo Académico fijar criterios y procedimientos para seleccionar y admitir estudiantes en cada uno de los programas de formación que la Universidad ofrece.

En merito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1.- El proceso de Selección y Admisión de bachilleres en la Universidad se fundamentará en un examen de admisión que la institución aplicará a los aspirantes a ingresar a los programas de formación profesional, a partir del primer semestre del año 2002 o según los criterios definidos por el Consejo Académico para el otorgamiento de cupos a aspirantes que hayan cursado estudios en el ciclo preparatorio o nivelatorio.

Parágrafo.- El estudiante que aspire a ingresar en la Universidad debe surtir el proceso de inscripción oficial, el cual otorga derecho a efectuar el examen de admisión, atendiendo las pautas que para tal fin establezca la institución.

Artículo 2.- El examen de admisión que la Universidad aplica tendrá como propósitos, valorar a través de módulos específicos:

- Competencias
- Habilidades
- Aptitudes y conocimientos en las diferentes áreas de la ciencia y la cultura

Parágrafo. La Universidad podrá hacer entrevista a los aspirantes como parte del proceso de evaluación para el otorgamiento de cupos en el primer semestre de los programas de formación profesional.

Artículo 3.- De acuerdo con el rendimiento demostrado en el examen de admisión por el aspirante a ingresar a un programa de formación en la universidad, este tendrá una de las siguientes opciones:



CONSEJO ACADEMICO

Acuerdo Académico No.019

- Ingresar directamente al Ciclo de Formación General establecido por la Universidad para el programa al que aspira.
- Cursar un Ciclo Nivelatorio tendiente a lograr afianzar conocimientos y competencias básicas para abordar con posibilidades de éxito los procesos formativos de la educación superior.
- Acceder a un Ciclo Preparatorio, tendiente a reforzar los conocimientos, habilidades y competencias propias del nivel de formación media.

Artículo 4.-El examen de admisión se considera aprobado por un estudiante cuando demuestra en él, un rendimiento igual o superior al 60% del valor total asignado por la Universidad para la prueba.

Artículo 5.- Los estudiantes que aprueben el examen serán admitidos automáticamente en la Universidad para iniciar sus estudios de formación profesional ingresando al Ciclo de Formación General en el Plan de Estudios definido para el primer semestre de la carrera elegida.

Artículo 6.-Aquellos aspirantes, cuyo rendimiento en el examen de admisión no alcanzó el porcentaje aprobatorio pero estuvo comprendido entre un 40 y 59 % del valor total asignado a la prueba, tienen la oportunidad de cursar un Ciclo Nivelatorio que con duración de un semestre les permitirá reforzar conocimientos en ciencias básicas y humanidades, adquirir competencias comunicativas y de pensamiento lógico-matemático, iniciar o continuar su aprendizaje del inglés como segunda lengua y definir con buen criterio el área de desarrollo profesional en la que deberá formarse.

Parágrafo.-Las personas que cursan el Ciclo Nivelatorio, no son estudiantes de la Universidad.

Artículo 7.-El Consejo Académico definirá cada semestre, el porcentaje de cupos para ingreso directo en cada programa de formación profesional, que deberá ser distribuido entre los aspirantes que cursaron, aprobaron y obtuvieron los mayores puntajes de rendimiento académico en el ciclo nivelatorio, sin haber registrado problemas de tipo disciplinario.



CONSEJO ACADEMICO

Acuerdo Académico No.019

Parágrafo 1.- Los aspirantes a ingresar en la Universidad que habiendo cursado el Ciclo Nivelatorio, no obtengan una nota promedio de 350 puntos, para poder optar al acceso directo en los programas, según lo establecido en el artículo anterior del presente acuerdo, deberán presentar el examen de admisión y seguir el procedimiento ordinario para ingreso en la institución.

Parágrafo 2- El Ciclo Nivelatorio puede ser cursado por estudiantes que aún se encuentren desarrollando el último año de educación media

Artículo 8.- Aquellos aspirantes, con rendimiento en el examen de admisión menor del 40% del valor total asignado a la prueba, pueden acceder a cursar un Ciclo Preparatorio que con duración de un año les permitirá de manera más extensa e intensa que el Ciclo Nivelatorio, afianzar conocimientos en ciencias básicas y humanidades, adquirir competencias comunicativas y de pensamiento lógico-matemático, iniciar o continuar su aprendizaje del inglés como segunda lengua y adquirir habilidades para el manejo de informática básica.

Parágrafo.- Las personas que cursan el Ciclo Preparatorio, no son estudiantes de ningún programa de formación profesional en la Universidad.

Artículo 9.- El Consejo Académico definirá cada semestre, el número de cupos para ingreso directo en cada programa de formación profesional, los cuales serán distribuidos entre los aspirantes que cursaron, aprobaron y obtuvieron los mayores puntajes de rendimiento académico en el Ciclo Preparatorio, sin haber registrado problemas de tipo disciplinario

Artículo 10.- Los aspirantes a ingresar en la Universidad que habiendo cursado el Ciclo Preparatorio, no demostraron con nota superior o igual a 350 promedio, el nivel de rendimiento académico sobresaliente, para poder optar a acceso directo en los programas, deberán presentar el examen de admisión y seguir el procedimiento ordinario para ingreso en la institución.

Artículo 11.- El proceso de selección en los Ciclos Nivelatorio y Preparatorio, se efectuará con los estudiantes que logren, que habiendo cursado los ciclos, obtengan un promedio mayor o igual a 350 puntos. La escogencia se hará de Acuerdo Académico No.019 de 2001



CONSEJO ACADEMICO

Acuerdo Académico No.019

manera descendente (de mayor a menor puntaje), privilegiando el desempeño académico de los estudiantes sobresalientes hasta completar los cupos ofrecidos por programa.

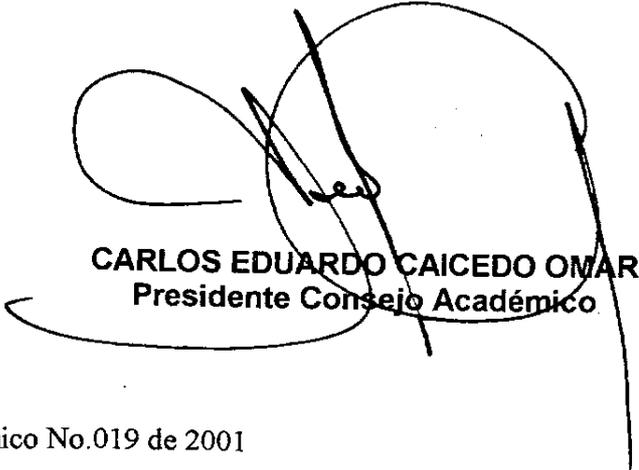
Parágrafo: Los estudiantes que habiendo pasado los Ciclos Nivelatorio o Preparatorio no quedaran seleccionados por no contar con los mayores promedios, pueden ser convocados en el semestre subsiguiente.

Artículo 12.- El rector de la Universidad del Magdalena reglamentará la administración, el desarrollo académico y las normas disciplinarias para aplicar en los Ciclos Nivelatorio y Preparatorio.

Artículo 13.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a los 17 días de diciembre de 2001



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
 Presidente Consejo Académico